



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 09 JUN 2021

R. EX. N° 1746

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Varios (D.P.) N° 113 de 2021; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto fue refundido, coordinado y sistematizado por el D.S. N° 430, de 1991, el D.F.L. N° 5, de 1983, el D.S. N° 296 de 2004, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el Decreto Exento N° 260 de 2019 y la Resolución Ministerial Exenta N° 94 de 2020, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 3305 de 2019, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en las pesquerías que tengan su acceso suspendido podrá establecerse por decreto, previo informe técnico de la Subsecretaría y consulta al Consejo Zonal de Pesca respectivo, y con consulta o a solicitud de las organizaciones de pescadores artesanales, un sistema denominado "Régimen Artesanal de Extracción".

2.- Que dicho régimen consiste en la asignación de la fracción artesanal de la cuota global de captura en una determinada Región, ya sea por área o flota, tamaño de las embarcaciones, caleta, organizaciones de pescadores artesanales o individualmente.

3.- Que para efectos de determinar el coeficiente de participación de las unidades de asignación respectivas, la Subsecretaría, mediante Resolución fundada, fijará el o los criterios de distribución y sus ponderaciones, pudiendo aplicar factores de corrección, si corresponde.

3.- Que mediante Resolución Exenta N° 3305 de 2019, citada en Visto se establecieron los criterios de distribución y ponderaciones de las pesquerías artesanales de anchoveta a y jurel en la Región de Antofagasta.

4.- Que mediante Decreto Exento N° 260 de 2019, citado en Visto, se estableció el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) por organización para las pesquerías artesanales de anchoveta y jurel en la Región de Antofagasta.



5.- Que el mencionado decreto fue objeto de recurso de reposición ante el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, quien mediante Resolución Exenta Ministerial N° 94 de 2020 lo acoge, dejando sin efecto el acto impugnado, retrotrayendo el procedimiento al estado de consultar al Consejo Zonal de Pesca respectivo.

6.- Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Varios (D.P.) N° 113 de 2021 informa que se consultó al referido Consejo, transcurriendo un mes desde la recepción del documento de consulta, sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

7.- Que en atención a la demora mencionada, sumado al interés de organizaciones de la Región de Antofagasta de implementar un RAE la referida División solicita dejar sin efecto el proceso, con la finalidad de iniciar nuevamente un procedimiento, considerando la información más actualizada de la historia real de desembarques, organizaciones involucradas en la pesquería y asegurar la participación de actores antiguos y nuevos.

8.- Que en consecuencia corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 3305 de 2019, citada en Visto que estableció los criterios de distribución y ponderaciones de las pesquerías artesanales de anchoveta a y jurel en la Región de Antofagasta.

#### **RESUELVO:**

**1º. DÉJASE** sin efecto la Resolución Exenta N° 3305 de 2019, de esta Subsecretaría que estableció los criterios de distribución y ponderaciones de las pesquerías artesanales de anchoveta a y jurel en la Región de Antofagasta, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y lo informado mediante Memorándum Varios (D.P.) N° 113 de 2021, citado en Visto.

**2º. PUBLÍQUESE** en los términos establecidos en el artículo 174, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**3º. TRANSCRÍBASE** copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

